



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SAGARPA**



**Senasica**

## **GUIA 10: GUÍA ESPECÍFICA PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARNE, CANALES, VÍSCERAS Y DESPOJOS PARA IMPORTACIÓN.**



**Vivir Mejor**

## CONTENIDO

	Pág.
Criterios generales de aplicación.....	3
ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE.....	4
ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL .....	4
ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA.....	5
ETAPA IV. CERTIFICACIÓN .....	8
ANEXOS Y FORMATOS.....	9

## Criterios generales de aplicación

1. Esta Guía Específica es complementaria de la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial
2. Esta guía entra en vigor a partir del 19 de septiembre del 2011
3. El personal oficial o auxiliar autorizado por la Secretaría deberá constatar al inicio de las actividades del día que el PVIZI cumpla con el Anexo 21.
4. Conforme a los Lineamientos a cumplir por los laboratorios aprobados o autorizados en el área de constatación de residuos tóxicos o contaminantes en muestras de carne, canales, vísceras y despojos de importación, los resultados del laboratorio cuando sean negativos el laboratorio informa a la OISA y cuando sea positivo el laboratorio informará al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGI AAP) y Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), posteriormente los embarques del mismo producto y de la misma planta deben detenerse en punto de ingreso hasta obtener el resultado de laboratorio, de ser positivo por segunda ocasión la DGI AAP, cancelará la planta y la eliminará del SICPA, en caso de ser negativo se libera el embarque y continúa monitoreando.
5. El personal de la OISA al realizar la verificación e inspección de los productos objeto de esta Guía (carne, canales, vísceras y despojos) debe vestir: bata blanca, guantes de látex, cofia o casco, chamarra, cubreboca y cualquier otra vestimenta y equipo necesario para realizar la inspección, además de utilizar termómetro para verificar la temperatura de la mercancía, el usuario que acompañe al personal oficial deberá portar vestimenta similar con el fin de evitar una posible contaminación del producto.
6. El personal oficial o de apoyo determinará el sitio de corte y la toma de la muestra.
7. La muestra testigo se tomará únicamente cuando el interesado la solicite y quedará bajo custodia de la Secretaría, con costo al interesado.
8. Para la asignación de la toma de muestra para análisis toxicológico, ésta deberá realizarse por número de planta, especie y producto.
9. En caso de que un embarque haya sido certificado previo a la inspección ocular para presentarse en Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria Interno (PVIZI) en franja fronteriza y éste no se presente máximo 1 hora después del reconocimiento aduanero en un tiempo considerable para su inspección física, el personal oficial procederá a levantar un Acta Circunstanciada de hechos, debiendo reportar a su Subdirección correspondiente del caso.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### ETAPA I. INICIO DE TRÁMITE

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01: Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.
2. En caso de los trámites con la contraseña Ucon:
  - 2.1. Se deberá iniciar la revisión documental, independientemente de los trámites que previamente hayan sido registrados.
  - 2.2. Verificar el tipo de inspección que arroje el SIIF (Inspección en punto de ingreso o en el establecimiento TIF) y comunicar al usuario y al personal de apoyo del Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación en caso de que requiera ser desconsolidado.

### ETAPA II. REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Se realizará conforme a la GI-IF-PF-01
2. Cotejar y verificar en la Hoja de Trabajo, además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial que tenga:
  - 2.1. El número de la planta autorizada el cual debe estar vigente en la página del SICPA.
3. Revisar que el Certificado Zoonosanitario Internacional (CZI) que ampara la mercancía además contenga:
  - 3.1. Cantidad total de las mercancías a importar (peso neto).
  - 3.2. Fecha de empaque.
  - 3.3. Número de la planta autorizada (SICPA).
  - 3.4. Lote (para el caso de cajas o combos que venga impreso en los mismos, en el caso de canales que venga en el documento).
4. Dictaminar el trámite:
  - 4.1. **Cancelar o rechazar** además de lo que se especifica en la GI-IF-PF-01 por lo siguiente:
    - 4.1.1. La planta o el establecimiento de procedencia no se encuentre enlistada en el SICPA.
5. Aceptar que continúe el trámite: Cuando cumpla con la normatividad vigente aplicable.
6. Cuando el trámite sea de Ucon:

6.1. Si la leyenda en la Hoja de Trabajo es "Inspección en Punto de Ingreso" se deberá realizar la inspección conforme se establece en la etapa de inspección física.

6.2. Si la leyenda en la Hoja de Trabajo es "Inspección en TIF":

6.2.1. El **contenedor no se deberá** colocar en el andén.

6.2.2. Se procederá a certificar de acuerdo con lo mencionado para la certificación para punto de ingreso de la GI-IF-PF-05, expidiendo el Certificado Zoosanitario para la Importación (CZI).

6.2.3. Deberá flejar el embarque en el patio de maniobra del PVIZI y anotar el número de los flejes en el Certificado Zoosanitario Internacional.

6.2.4. Sellar Hoja de Trabajo.

6.2.5. Entregar la Hoja de Trabajo, copia del Certificado Zoosanitario Internacional y Anexo de lotes al usuario además de lo mencionado en el punto 5 de la GI-IF-PF-05.

6.2.6. Registrar embarques en el FO-IF-PF-11 y enviar por correo electrónico al personal oficial de DGIAAP o DGIF o al Tercero Especialista Autorizado de la TIF de destino marcando copia de conocimiento al personal del establecimiento que le de seguimiento al Ucon.

7. Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de cancelación o rechazo, o de aceptación de continuar con el trámite como resultado de la revisión documental.

### **ETAPA III. INSPECCIÓN FÍSICA**

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.

2. Considerar antes de realizar la inspección física los siguientes factores:

2.1. Instalaciones adecuadas y previamente autorizadas por la DGIF para la verificación e inspección.

2.2. El personal oficial o auxiliar verificará que el PVIZI cumpla con lo establecido en el Anexo 21.

2.3. Realizarse en presencia del usuario (tramitador acreditado por el Agente Aduanal).

3. Inspección de carne, vísceras y despojos con presentación en cajas y combos:

3.1. En el caso de Ucon el personal oficial deberá solicitar al momento de la llegada del embarque al establecimiento TIF la siguiente documentación:

3.1.1. CZI.

3.1.2. Remisión de muestras para el laboratorio, de ser el caso.

3.1.3. Copia de Hoja de Trabajo del Certificado Zoosanitario para Importación, copia del Certificado Zoosanitario Internacional y anexo de lotes, con la firma del oficial que emite el CZI y sello de la OISA si ésta indica:

3.1.3.1. "Inspección en punto de ingreso" procederá al cierre de chip conforme al Anexo 25.

3.1.3.2. "Inspección en TIF" continua con el siguiente inciso.

3.2. Verificar en caso de que vaya a punto en franja fronteriza que lleve el fleje de reconocimiento aduanero y que coincida con el indicado en el pedimento y esté intacto; en el caso de que sea para inspección en establecimiento TIF se verificará que se encuentre intacto el fleje de la OISA o en su caso si por reconocimiento aduanero es sustituido que éste se indique en el pedimento original o copia.

3.3. Solicitar al personal encargado descargue del contenedor el 100% de la mercancía en el PVIZI, o en establecimiento TIF de ser Ucon y que los coloque en pilas de 35 a 42 cajas y/o colocar los combos o pallets de manera que permita el paso del personal oficial o auxiliar para la revisión de las etiquetas.

3.4. Verificar que todas las cajas o combos estén bien identificadas, debiendo presentar:

3.4.1. Etiqueta de origen en el idioma del país de origen con el nombre genérico del producto, el peso neto en kg, nombre y número de la planta así como la fecha de empaque.

3.4.2. Etiqueta en español con la siguiente información y verificar que coincida con los mencionados en el CZI:

3.4.2.1. País de origen.

3.4.2.2. Nombre de la planta autorizada.

3.4.2.3. Número de la planta autorizada.

3.4.2.4. Dirección de la planta autorizada.

3.4.2.5. Nombre del producto.

3.4.2.6. Leyenda de "Manténgase en refrigeración" o "Manténgase en congelación" según sea el caso.

3.4.2.7. Deben conservar visible el sello de inspeccionado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, así como el número de lote correspondiente conforme se indica en el CZI.

Para el caso de producto originario de Canadá se considerará lo siguiente

- Cárnicos frescos o congelados: la fecha sacrificio indicada en el CZI será equivalente al número de lote de mercancía.
- Cárnicos procesados: el número de lote será equivalente a la fecha de producción indicada en el CZI.

3.5. Identificar aleatoriamente las cajas que se van a inspeccionar de acuerdo al Cuadro A del Anexo 19, las cuales serán trasladadas al cuarto de verificación o en su caso si cuenta con la contraseña Ucon de acuerdo al Anexo 24.

En el caso de combos se determinara de acuerdo al Cuadro A del Anexo 19 y se seleccionará 1 pieza por cada combo, y en caso de contar con contraseña Ucon de acuerdo al Anexo 24.

#### 4. Inspección de canales:

4.1. Verificar que las canales estén desprovistas de piel, cerdas o plumas, vísceras, patas y cabeza, a excepción de las de cerdo, las cuales pueden presentar la cabeza.

#### 4.2. Inspeccionar:

4.2.1. En el PVIZI.

4.2.2. Durante el cambio de canales del contenedor de origen al nacional.

4.2.3. En el propio transporte, en cuyo caso se debe bajar en el PVIZI un 30% del volumen de carga para generar espacio para la inspección.

4.3. Determinar el número de canales a verificar de acuerdo al Cuadro B del Anexo 19.

4.4. Verificar que el 100% de las canales estén debidamente identificadas con el sello de la planta autorizada para exportar a México.

#### 5. Realizar en el cuarto de verificación la inspección organoléptica y toma de muestra de la siguiente manera:

##### 5.1. En el caso de cajas con:

5.1.1. Producto refrigerado en caja o combo: se realizará el examen organoléptico a una pieza de una de las cajas seleccionadas o piezas seleccionadas de los combos, a las demás se le realizara la verificación visual y solo a una se le realizará la toma de muestra para su envío al laboratorio conforme al Anexo 23.

5.1.2. Producto congelado: se revisarán todas las cajas, solo a una se le realizará el corte conforme al Anexo 23 y de esa misma se tomara una parte para el examen organoléptico, el cual se colocará en bolsa doble de plástico y se colgará dentro de la tina de descongelación con agua a una temperatura de 37.5 oC durante 30 o 40 minutos, la otra parte será para su envío al laboratorio.

5.1.3. En el caso de las canales colgadas en rieles, la inspección podrá realizarse en el área donde se encuentre dicha infraestructura y se seleccionarán las canales conforme al Anexo 19.

6. Realizar la inspección organoléptica (vista, tacto, olfato), para detectar anomalías y/o alteraciones en color, olor, material extraño y consistencia no característicos de la mercancía a importar.

7. Realizar la toma de muestra de acuerdo al Anexo 23, para el caso Ucon sólo se tomarán en cuenta los incisos del 2 al 5, ver FO-IF-PF-12

8. Verificar y clasificar los defectos físicos y organolépticos de la mercancía de acuerdo al Anexo 20.

9. Verificar que el transporte este limpio para el embarque.

## 10. Dictaminar la Inspección Física:

### 10.1. Cancelar o rechazar el trámite:

10.1.1. Cuando de acuerdo al Anexo 19, se rebasen los límites permisibles de aceptación o rechazo.

10.1.2. Cuando los análisis de laboratorio en una segunda ocasión sean positivos a residuos tóxicos, en cuyo caso se deberá informar a oficinas centrales.

10.1.3. Cuando el rechazo sea de algún lote de producto, la documentación y el producto será sellado con la leyenda de "Rechazado".

10.1.4. Para el caso del Ucon en caso de que se detecte un incumplimiento:

10.1.4.1. Se procederá a levantar un Acta de hechos y el oficio de notificación.

10.1.5. Enviar por correo electrónico a oficinas centrales el FO-IF-PF-11 notificando el rechazo.

10.2. Aceptar continúe el trámite cuando cumpla con la normativa vigente aplicable y continuar con lo especificado en la GI-IF-PF-01 en su etapa IV Certificación.

11. Para el caso de importación con modalidad Ucon al final de la etapa de Inspección Física de la GI-IF-PF-01 el personal oficial de DGIAAP o DGIF, o el Tercero Especialista Autorizado de la TIF procederá al cierre de chip conforme al Anexo 25.

12. En caso de realizar un rechazo parcial de las mercancías que no se encuentren identificadas con base en el numeral 7.2 de la NOM-030-ZOO-1995, el oficial tendrá que marcar las cajas con la leyenda de rechazado y cancelar el trámite. El importador podrá presentar nuevamente el trámite realizando la corrección de la cantidad del embarque. En caso de que la cancelación se realice después de realizar el desaduanamiento (franja fronteriza) el importador deberá de generar un nuevo Certificado Zoosanitario para Importación con la corrección de la cantidad, el pago lo tendrá que realizar en el formato e5cinco.

13. Remitirse a la Guía General para la inspección y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, para efectuar las actividades de cancelación o rechazo, o de aceptación de continuar con el trámite, como resultado de la inspección.

## **ETAPA IV. CERTIFICACIÓN**

1. Además de lo que se establece en la Guía General para la inspección de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial.

2. Al final de la Certificación se debe integrar en el expediente copia de la remisión de las muestras al laboratorio, comprobante de pago del análisis y el resultado del laboratorio en el archivo correspondiente.

3. En caso de los trámites Ucon se deberá registrar el formato de tiempos conforme al Anexo 58: Registro de Tiempos de Trámites Ucon.



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SAGARPA**



**Senasica**

# ANEXOS Y FORMATOS



**Vivir Mejor**

## CONTENIDO

### ANEXOS

ANEXO 19: CUADROS DE ASIGNACIÓN DE TAMAÑO DE LA MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO .....	11
ANEXO 20: CRITERIOS PARA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE CARNE, VÍSCERAS, DESPOJOS Y CANALES.....	12
ANEXO 21: VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA INSPECCIÓN EN PVIZI .....	14
ANEXO 23: DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA, TOMA PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO, MANEJO Y ENVÍO AL LABORATORIO PARA CARNE, VÍSCERAS, DESPOJOS Y CANALES .....	15
ANEXO 24: DETERMINACIÓN DE INSPECCIÓN PARA IMPORTADORES UCON.....	17
ANEXO 25: CIERRE DE LOS CHIPS DE LOS CERTIFICADOS PARA IMPORTACIÓN .....	19
ANEXO 58: REGISTRO DE TIEMPOS DE TRÁMITES UCON.....	20

### FORMATOS

FO-IF-PF-11: INFORME MENSUAL DE LOS EMBARQUE UCON CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS TIF.....	21
FO-IF-PF-12: FORMATO DE REMISIÓN DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO .....	22

## ANEXO 19: CUADROS DE ASIGNACIÓN DE TAMAÑO DE LA MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

**Cuadro A. Tamaño de la muestra para cajas y criterios de aceptación y rechazo.**

Tamaño de lote (toneladas)	Cajas o piezas a inspeccionar	Críticos		Mayores		Total	
		*Ac	**Re	Ac	Re	Ac	Re
Hasta 2	1	0	1	1	2	10	11
2.1 a 5	4	0	1	1	2	12	13
5.1 a 10	7	0	1	1	2	14	15
10.1 a 15	10	0	1	2	3	16	17
15.1 a 20	15	0	1	2	3	18	19
20.1 a 99.1	30	0	1	3	4	26	27
100 a 250	40	0	1	4	5	35	36
250 o más	60	1	2	5	6	45	46

**Cuadro B. Tamaño de la muestra para canales y criterios de aceptación y rechazo.**

Tamaño de lote (toneladas)	Tamaño de la muestra	Críticos		Mayores		Total	
		Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re
100 o menos	3	1	2	4	5	12	13
101 a 250	7	2	3	8	9	24	25
251 a 500	14	4	5	14	15	45	46
501 a más	22	6	7	21	22	68	69

\***Ac:** Aceptado

\***Re:** Rechazado

## ANEXO 20: CRITERIOS PARA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE CARNE, VÍSCERAS, DESPOJOS Y CANALES

<b>CUADRO A. CRITERIOS PARA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE CARNE, VÍSCERAS Y DESPOJOS.</b>			
<b>Defecto</b>	<b>Crítico</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>
<b>Coágulos de sangre</b>	Uno o más que por su número o tamaño afecten seriamente la utilidad del producto.	De más de 5 cm en su mayor dimensión o más de 5 de ellos de menor tamaño en una muestra que no afecte seriamente la utilidad del producto.	De 1 a 5 cm en su mayor dimensión.
<b>Contusiones o magulladuras</b>	Una o varias que por su número o extensión afecten seriamente la utilidad del producto.	De más de 6 cm en su mayor dimensión o de más de 2.5 cm de profundidad o varias que pasen de 5 de menor tamaño en una muestra, pero que no afecten seriamente la utilidad del producto.	De menos de 6 cm en su mayor dimensión y de menos de 2.5 cm de profundidad.
	Uno o más que por su número o tamaño afecten seriamente la utilidad del producto.		
<b>Fragmentos de hueso</b>	Uno o más que por su número o tamaño afecten seriamente la utilidad del producto.	De 4 cm o más en su mayor dimensión o más de 5 fragmentos menores en una muestra, pero que no afecten seriamente la utilidad del producto.	Menor de 4 cm en su mayor dimensión, excluyendo aquellas menores de 2 cm en su mayor dimensión.
			Trillas del hueso de la costilla de menos de 7.5 cm de largo y menos de 6 mm en su mayor diámetro, se considerará.
<b>Cartilago o ligamentos desprendidos</b>	Que por su número afecten seriamente la utilidad del producto.	Más de 5 en una muestra que no afecten seriamente la utilidad del producto.	De más de 2.5 cm de largo y libre de tejido muscular.
<b>Alimentos ingeridos o ingesta</b>	Que cubra un área de más de 1.5 cm en su mayor dimensión.	Cuando cubra un área de 1.5 cm o menor en su mayor dimensión.	
<b>Materia fecal</b>	Cualquier cantidad.		
<b>Material extraño peligroso</b>	Cualquier materia o cuerpo orgánico o inorgánico que por sí solo o en conjunto pueda causar daño o trastorno, por ejemplo pedazos de metal, vidrio o plástico duro.	Cualquier materia o cuerpo orgánico o inorgánico que por sí solo o en conjunto pueda causar irritación moderada o trastornos, por ejemplo aceites minerales, óxidos y metales o pedazos de vidrio no punzocortantes.	

**CUADRO A. CRITERIOS PARA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE CARNES ROJAS O DE AVES EN CAJAS O COMBOS**

<b>Defecto</b>	<b>Crítico</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>
<b>Material extraño no peligroso</b>	Insectos grandes o relacionados con la insalubridad, así como cualquier otro material que por su número o tamaño afecte seriamente la utilidad del producto.	Trozos de madera sin aristas cortantes de 2.5 cm o más de largo, papel o plástico de más de 18 cm de largo, manchas de grasa lubricante, polvo de riel o material similar que cubran un área que exceda en su diámetro mayor a 1.5 cm, así como insectos pequeños no relacionados con la insalubridad y en número mayor de 5, pero que no afecten seriamente la utilidad del producto.	Papel o envolturas de plástico de 18 cm o menos, manchas de grasa lubricante, de polvo de riel o material similar que cubra un área de 3 mm a 1.5 cm en su diámetro mayor, así como barbillas de pasto que no estén asociadas a procesos inflamatorios.
<b>Pluma, pelo, lana o piel</b>	En cantidad que afecte seriamente la calidad del producto.	Pedazos de piel con o sin pelo o lana de 1.5 cm o más en su diámetro mayor, más de 25 cabos de pelos, más de 5 mechones de pelo, lana o más de 5 plumas en una muestra, siempre y cuando ninguno de los mencionados afecte seriamente la utilidad del producto.	Trozos de piel con o sin pelo o lana de menos de 1.5 cm en su diámetro mayor, con un total de 5 a 10 cabos de pelo o lana como máximo, así como plumas en un número menor a 5.
<b>Descompuesto</b>	Cualquier grado detectable organolépticamente.		
<b>Lesiones patológicas</b>	Cualquier lesión a excepción de las manchas o áreas decoloradas.	Cualquier lesión que no haya sido evidente en la inspección post-mortem y que no afecte seriamente la aceptación del producto, por ejemplo cicatrices o tejido deteriorado.	
<b>Manchas o áreas decoloradas</b>	Áreas mayores o menores pero que por su número afecten seriamente la utilidad del producto.	Que cubran un área de 4.1 a 7 cm en su diámetro mayor.	Que cubran un área de 1.5 a 4 cm en su diámetro mayor.
<b>Otros defectos</b>	Que individualmente o en conjunto, afecten seriamente la apariencia o utilidad del producto.	Que individualmente o en conjunto afecte la utilidad del producto.	Que individualmente o en conjunto afecte la apariencia del producto pero que no afecte su utilidad.

## ANEXO 21: VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA INSPECCIÓN EN PVIZI

OISA EN _____			
PUNTO DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIO _____			
FECHA: _____			
Concepto	Cumple		Comentarios
	Si	No	
<b>Verificar que cumplan con la:</b>			
1	Temperatura de andén 4°C o 39.2°F y limpieza adecuada para la desconsolidación.		
2	Temperatura de cuarto de verificación 10°C o 50°F y limpieza adecuada para realizar la inspección organoléptica y toma de muestra.		
3	Temperatura del agua de la tina de descongelación 37.5°C o 99.5°F		
4	Temperatura del agua del esterilizador de cuchillos 82.5°C o 180.5 °F		
<b>Verificar que cuenten y funcionen lo siguiente:</b>			
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	Se cuente con suficiente luz para realizar la inspección.		
5	Sierra eléctrica de material inoxidable de tipo banda vertical.		
6	Cuchillos de hoja de acero inoxidable con mango de plástico, Chaira con mango de acero inoxidable o plástico, Termómetro de vástago.		
7	Cubrepelo o cascos, cubreboca, guantes desechables, batas blancas, cascos, botas de hule o calzado industria, Chamarras para temperatura de refrigeración o congelación.		
8	Bascula granataria.		
9	Bolsa de plástico de alta densidad de polipropileno.		
10	Material para sellar e identificar las muestras.		
11	Etiquetas auto adheribles.		
12	Congelador para las muestras, Hieleras.		
13	Gabinete con cerradura para guardar equipo de inspección.		
14	Autoclave.		
15	Recipientes de plástico con tapa accionada por pedal para desechos.		

Personal Oficial de la DGIF

Personal del PVIZI Testigo

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo en el PVIZI: \_\_\_\_\_

**Nota:**

- a) No se brindará el servicio cuando se incumpla con los numerales 1, 2, 3 y 5, por lo que de incidir deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento, posteriormente el oficial verificará nuevamente y registrará en este mismo reporte las observaciones y acciones implementadas por el PVIZI para dar cumplimiento, así mismo se deberá informar a la Dirección de Supervisión y Desarrollo con copia a su Subdirección correspondiente (Puertos, Aeropuertos y Fronteras).
- b) En el caso de no cumplir con el numeral 4 de este anexo, se podrá brindar el servicio siempre y cuando se utilice otro método de desinfección momentáneamente y el dueño del punto se comprometa en un plazo determinado la reposición o acondicionamiento del mismo.
- c) Este anexo se resguardará en los archivos de la OISA como antecedente del PVIZI.

## ANEXO 23: DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA, TOMA PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO, MANEJO Y ENVÍO AL LABORATORIO PARA CARNE, VÍSCERAS, DESPOJOS Y CANALES

1. **Determinación del Análisis:** Cuando por normatividad se requiere toma de muestra, la asignación del análisis deberá realizarse mediante un rol establecido por día, garantizando que se realice toda la batería en once días para análisis de residuos:

**Ejemplo:**

**Lunes:** Antibióticos

**Martes:** Sulfonamidas

**Etc.**

**Cuadro. Determinación de análisis**

No día	ANALISIS
1	Antibióticos
2	Sulfonamidas
3	Elementos traza: Cu, Cd, Pl
4	Arsénico
5	Mercurio
6	Plaguicidas Organofosforados
7	Ivermectinas
8	Bencimidazoles
9	Cloranfenicol
10	Hormonas
11	Organoclorados

Para el caso de la especie bovino (carne, hígado, riñón y ojo): Adicionalmente al análisis que le corresponda por día se deberá realizar el análisis para clenbuterol.

**Ejemplo:**

**Lunes:** Antibiótico+Clenbuterol

**2. Toma de muestra:**

- Para el caso de carnes: El personal de la OISA realizará 2 cortes transversales con una separación de 5 cm a diferentes niveles del contenido de la caja y posteriormente el oficial deberá regresar lo restante a la caja
- En caso de las canales: se deberá tomar una muestra de 250 gr. del diafragma y/o región cervical de una sola canal.
- En el caso de Ucon y el embarque contenga producto de dos plantas diferentes deberá tomar 2 muestras de 250 gramos.
- Para las vísceras y despojos solo se muestreara hígado y riñón la cantidad de la muestra se determinará de acuerdo a la NOM-004-ZOO-1994.

**3. Preparación de muestra:** Una vez obtenida la muestra se envuelve en papel aluminio y se deposita en una bolsa de polietileno transparente, extrayendo el aire residual y sellando con cinta adhesiva u otro material.

**4. Identificación de muestra:**

Colocar etiqueta con los datos siguientes:

- a) Fecha de muestreo
- b) OISA de entrada
- c) Nombre y firma del inspector
- d) País de origen
- e) Nombre y número de la planta
- f) Número de lote
- g) Patente del agente aduanal, nombre y firma de éste o su representante.
- h) Número de folio del Registro de Trámite de Inspección.

**5. Conservación de la muestra:** La muestra se mantiene en congelación, hasta que se le entregue al representante del laboratorio que realizará el diagnóstico solicitado.

## ANEXO 24: DETERMINACIÓN DE INSPECCIÓN PARA IMPORTADORES UCON

- a) Seleccionará las cajas, combos o canales conforme lo indique el recuadro de la Hoja de Trabajo del CZI **ejemplo:**

<b>Inspección en Punto de ingreso</b> Pa 9M-7 caj Pa 16B-8 caj*TM Hormonas
---

La cual se interpretará de la siguiente forma:

**Presentación del producto**

Pa=Pallet (combos)

Caj=Caja

Can=Canal

**Nivel de inspección**

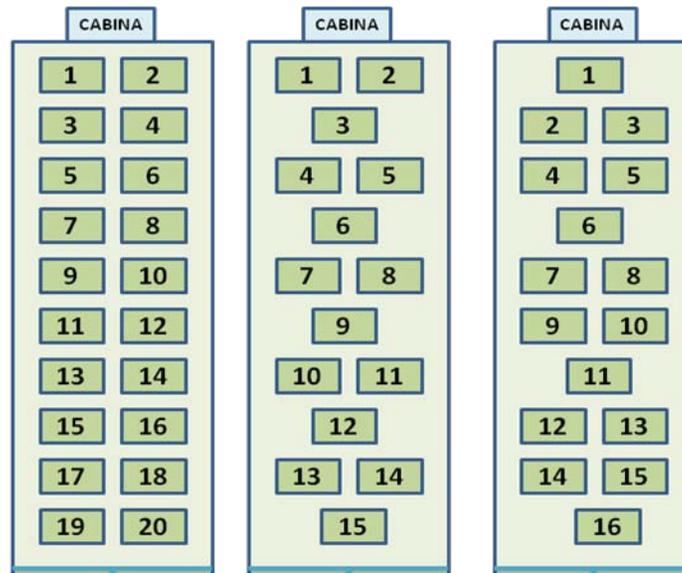
A=Alta

M=Media

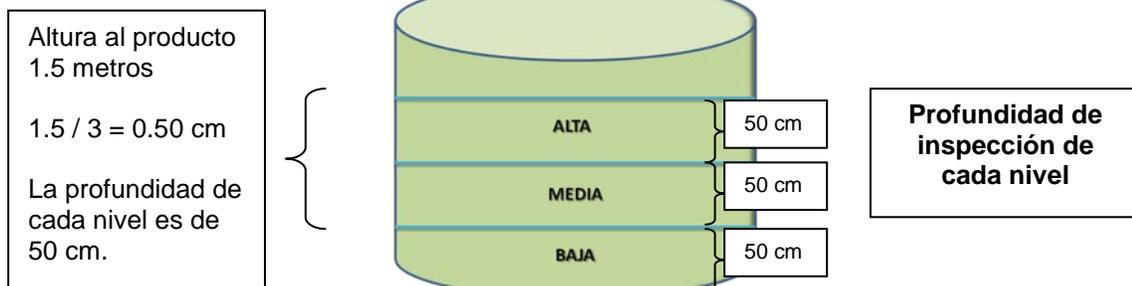
B=Baja

TM=Toma de muestra

- b) De acuerdo al ejemplo el personal oficial deberá inspeccionar el Pallet 9, seleccionará 7 cajas de parte media y el pallet 16 seleccionará 8 cajas de la parte baja, la muestra deberá ser tomada del pallet 16B, el análisis que solicitará será el de hormonas.
- c) Criterios de determinación de enumeración de pallet: La numeración de los pallets se realizará de izquierda a derecha iniciando siempre de la parte delantera de la caja del camión o contenedor.



- d) Se medirá la altura del combo hasta donde se encuentre la mercancía, la cual se dividirá entre tres, el resultado será la profundidad de cada nivel en que se realizará la inspección:



## **ANEXO 25: CIERRE DE LOS CHIPS DE LOS CERTIFICADOS PARA IMPORTACIÓN**

- a) Ingresa al sistema de trazabilidad al módulo de registro de incidencias para capturar la incidencia que se haya presentado.
- b) Ingresa al módulo de cierre del chip.
- c) Coloca el chip en la charola o en su caso teclea el número de CZI y realiza el cierre del chip.
- d) Para confirmar que el chip haya sido cerrado correctamente, el personal oficial del establecimiento TIF deberá revisar en el módulo de consulta de certificado el estatus del chip.
- e) En el caso de que se presente el Certificado sin chip, se deberá de realizar el cierre manual del chip, usando el folio del certificado de importación y se deberán de hacer las anotaciones y motivos correspondientes en el módulo de Registro de incidencias. Una vez registrada la incidencia del porqué se hace el cierre sin chip, se ingresará al módulo de cierre del certificado.



## FO-IF-PF-11: INFORME MENSUAL DE LOS EMBARQUE UCON CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS TIF

Mes y  
Año:

IMPORTADOR	NÚM. DE EST. TIF	NÚM. DE CHIP	DÍA Y MES EN QUE SE REALIZO LA VERIFICACION DEL EMBARQUE	CIERRE DEL CHIP			CUMPLIÓ CON EL ETIQUETADO	INCUMPLIMIENTO DE LA ETIQUETA	CUMPLIO CON LA INSPECCION ORGANOLEPTICA	INCUMPLIMIENTO OBSERVADO EN LA INSPECCION ORGANOLEPTICA	PRESENCIA DE DEFECTOS	CLASIFICACION DEL DEFECTO (14)	NÚMERO DE CAJAS, COMBOS O CANALES EN QUE SE OBSERVO EL DEFECTO	SE ACEPTÓ O RECHAZO EL EMBARQUE	MOTIVO DE RECHAZÓ	TIPO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO SOLICITADO	FECHA DE RECIBO DEL RESULTADO DE LABORATORIO
				DÍAMES/AÑO	HORA	MVZ											

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL  
INFORME

NOMBRE Y FIRMA DEL MVO DGIF O MV  
TERCERO ESPECIALISTA AUTORIZADO

# FO-IF-PF-12: FORMATO DE REMISIÓN DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



FOLIO : AAAAA

**JEFATURA DE LA DE LA OISA EN: AAAAA**

REMISIÓN DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO

<b>NOMBRE DEL LABORATORIO</b>	
AAAAA	
ADJUNTO AL PRESENTE REMITO MUESTRAS DE PRODUCTOS CON CARGO AL INTERESADO, CON EL FIN DE QUE SE ANALICEN Y SE EMITA DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR</b>	
AAAAA	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TAMAÑO DE LA MUESTRA
AAAAA	AAAAA
	UNIDAD DE MEDIDA AAAAA
	FECHA DE MUESTREO 22/4/2010
NOMBRE DEL OFICIAL DE SEGURIDAD	TURNO
	_____
	FRMA
ANÁLISIS SOLICITADO	
AAAAA	
FECHA DE ENVÍO AL LABORATORIO	
22/4/2010	

IMPORTADOR, AGENTE ADUANAL Y/O REPRESENTANTE
NOMBRE Y FIRMA

**SELLO**

PERSONAL AUTORIZADO DE LA OISA
NOMBRE Y FIRMA

C.c.p. Dirección Normativa correspondencia

DGIF - 06